



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	27 de noviembre de 2019
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	2

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:27 a.m.
	FINALIZACIÓN	8:54 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 3 0 0 0 1 5 0 0

DEMANDANTE	JAIR HERNANDO VELASQUEZ LEAL, JAIR HERNANDO VELASQUEZ DAVILA, RUTH LEAL SUAREZ y en representación de CATHERINE ANDREA VELAZQUEZ LEAL, VERUZCA TATIANA VELASQUEZ LEAL y MARTHA RUTH VELAZQUEZ LEAL
APODERADO	JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN
CÉDULA	1.110 de Ibagué
T.P. No.	23.180 del C.S.J.

DEMANDADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
APODERADO	MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
CÉDULA	27.894.472 de Barbosa -S
T.P. No.	T.P. 141.967 C.S.J.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA

CONSTANCIA: El despacho deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

Radicación: 73001-33-33-008-2013-00015-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: JAIR HERNANDO VELASQUEZ LEAL Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada **JENNY PAOLA CASTILLO MARÍN**, para que actué como apoderada de la parte actora, en los términos del poder allegado a la presente audiencia.

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada **MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA**, para que actué como apoderada del Ejército Nacional, en los términos de la sustitución allegado a la presente audiencia.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Recuerda el despacho que en la audiencia inicial se decretó a instancia de la parte demandante

Dictamen médico legal de pérdida de capacidad laboral - Junta Regional de Calificación de Invalidez Regional Tolima:

Mediante oficio del 18 de mayo de 2016 la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima remitió el dictamen médico legal del señor JAIR HERNANDO VELASQUEZ, Fls 254-261 del cual se procedió a fijar en lista el 23 de marzo de 2017 y se corrió por tres días el traslado del mismo. FI 271

El apoderado de la parte accionante dentro de este término, a presentar escrito de reposición y en subsidio apelación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, Fls 263-266 y así mismo presentó escrito de contradicción del dictamen fls 267-270.

Es así que el despacho mediante autos del 16 de febrero y 18 de agosto de 2017 y 16 de febrero de 2018 requirió a la Junta de Calificación de Invalidez con el fin que se aportara a la actuación judicial el escrito de resolución de los recursos interpuestos. FI 273, 276, 280

A su turno la entidad requerida Junta Regional de Calificación de Invalidez presentó la documentación solicitada fls 284-289 por lo que se procedió a poner en conocimiento por el término de tres días mediante auto del 8 de febrero de 2019. FI 291

Finalmente, el despacho decidió fijar fecha de audiencia de pruebas – continuación- mediante auto del 24 de mayo de 2019, solicitando la asistencia de la Dra. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO. fl 293

Teniendo en cuenta que la discusión del dictamen pericial por expresa disposición del artículo 220 del CAPCA se debe efectuar en audiencia de pruebas y una vez constada la asistencia de la perito, se le solicitó se acerque al estrado, para que nos haga inicialmente su presentación como profesional indicando brevemente su registro y sus títulos académicos.

Se le indicó que luego de la presentación expresará la razón y las conclusiones de su dictamen, indicando al finalizar cual fue la información y/o documentación que sustentó su experticia.

Minuto: 00:07:02 - 00:21:17

Concluida la intervención del perito, el Despacho procedió a interrogar y correrle traslado a las partes para que manifiesten si ejercen contradicción al dictamen en los términos del artículo 220 del CPACA.

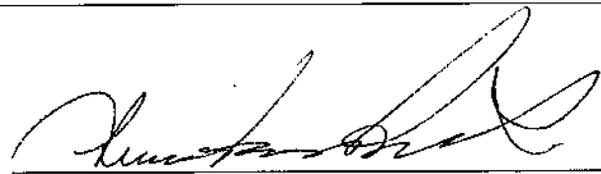
Se corrió traslado a las partes del dictamen rendido y solicitado por la parte accionante.

Parte accionante **Minuto: 00:21:54 a 00:22:42**

Parte demandada: **sin objeción**

Dra. Luisa Fernanda Pardo Restrepo Minuto: **00:23:40 a 00:26:56**

Radicación: 73001-33-33-008-2013-00015-00
 Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
 Demandantes: JAIR HERNANDO VELASQUEZ LEAL Y OTROS
 Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL



Dra. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO

AUTO: Téngase por incorporado el dictamen pericial rendido por la Junta de Calificación de Invalidez decretado a instancia de la parte demandante.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

RECURSOS	SI	NO	X
-----------------	-----------	-----------	----------

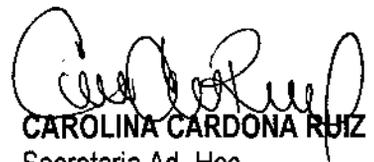
6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez

JENNY PAOLA CASTILLO MARIN
 Apoderada demandante

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
 Parte demandada – EJERCITO NACIONAL


CAROLINA CARDONA RUIZ
 Secretaria Ad- Hoc.

